que corresponda á su titulo, y debiendo poner como tal quien sea patrimonial de la Parroquia en el caso que hubiese para ello de este modo Presbitero idoneo, tendrá libertad y facultad de retirarse á la segunda pieza eclesiástica, haciendo dimision ó renuncia del cuarto, á los veinte ó mas años de servicio en la Cura de almas.

1.

2.º Si algun Beneficiado quisiese ser cura Parroco, y teniendo todas las circunstancias canónicas fuese nombrado para el cuarto, podrá tener dicha pieza en comision, pero con la precisa condicion de poner un servidor suyo con todas las circunstancias enunciadas en el artículo anterior.

3.º El Cura Parroco y los Beneficiados gozarán de las mismas preeminencias, honores, emolumentos y demas que hasta ahora, en cuanto no se opongan á esta Carta fa Real de antigüedad ó nueva posicion que se trata de dar al Cuarto.

En su consecuencia aprobando en un todo el Ayuntam.to lo obrado por la comision, dispuso otorgar el correspondiente poder á favor de D.n Martin de Saro Pro del Real Ecco de Calahorra para la practica de las diligencias que sean necesarias, como en efecto lo hizo así ante el Escribano del Número D.n Luis Gonzaga de Lesarri, que fué llamado en el acto para formalizar dicho instrumento.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde Presid.te por sí y por los demas Señores Concurrentes de que certifico yo el Srio.

Joaquin de Irizar y Moya.

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á quince de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor D.n Joaquin de Irizar y Moya Alcalde de la misma los Señores D.n Miguel Zabala Procurador Síndico, D.n José Manuel de Azcárate, D.n Fermin de Zabarala, D.n Fran.co Mendiguchia, D.n José Vicente de Arrinquren, D.n Andres de Aduriza Regidores, que son la mayor parte de los individuos q.e constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido y aprobado el acta anterior, el Señor Alcalde hizo presente el mal estado en que se encuentra el empedrado de las calles por donde transitan los carruages de la carretera gral, manifestando la necesidad de que cuanto antes se proceda á su reparacion, valiéndose al efecto de los medios que ya propuso con igual motivo en sesion de once de Enero último, ó en

su deseo de otras que adopte el Ayuntamiento despues de un detenido y medido examen. En su consecuencia tomando en consideracion el Congreso lo expuesto por el Señor Presidente, se reservó deliberar con madurez sobre este importante negocio, proponiendo para su egecucion los arbitrios mas convenientes, á fin de llevar á cabo este pensamiento, que se propone.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Señor Alcalde Presid.te por sí y por los demas Señores concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Srio.

Joaquin de Irizar y Moya.

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor D.n Joaquin de Irizar y Moya Alcalde de la misma, los Señores D.n Miguel de Labaka Procurador Sindico, D.n José Manuel de Aizarote, D.n Fermin de Laborda D.n Fran.co de Mendignochia, y D.n Enrique de Urain Regidores y que son la mayor parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta poblacion, y leida y aprobada el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos siguientes.

Se dió cuenta de una comunicacion que con fecha de veinte y siete del actual dirige D.n José Geronimo de Leturiondo Boyteta vecino de la villa de Eibar, manifestando, que mediante á que se ha inscrito en la Sociedad de seguros mutuos contra incendios establecida últimamente en esta Provincia, ha determinado segregar de la hermandad particular de esta villa las fincas que en ella tenia comprendidas, y suplica se le tenga por separado llenando las formalidades prescritas al efecto. Enterado el congreso y hallando justa la solicitud del interesado, acordó contestarle accediendo á sus deseos, poniendo la nota correspondiente en el libro de su razon, para que en todo tiempo conste su separacion.

En seguida el Señor Alcalde hizo presente lo que ya habia manifestado al principio del presente año, á saber, la conveniencia de que se celebrasen las sesiones del Ayuntamiento en dias no feriados, porque en su opinion los Domingos y dias de fiesta debian estar reservados al Culto de Dios y de la religion, sin emplearlos en asuntos extraños á tan sagrados objetos. Sin